



## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERÍA)

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para contrataciones temporales de **AUXILIAR DE PERIODISTA** en el Ayuntamiento de VÍcar, y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2023.

Considerando lo previsto en el punto 2.1. de las bases de la convocatoria, que recoge las condiciones y requisitos básicos que han de reunir los aspirantes para ser admitidos en el proceso selectivo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y que deberán acreditar de forma fehaciente, procede declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a dicha convocatoria.

**DON ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ**, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de VÍcar (Almería), en virtud de las facultades que le otorgan los arts. 21.1. de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, vengo a **RESOLVER**:

**PRIMERO.**– Declarar **admitidos**, en la categoría profesional de **Auxiliar de Periodista**, grupo C2, a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE
1	ARRÁEZ FERNÁNDEZ, SONIA	***3346**
2	MARTÍN PINTOR, NOELIA	***2581**

**SEGUNDO.**– Declarar **provisionalmente excluidos**, en la categoría profesional de **Auxiliar de Periodista**, grupo C2, a los siguientes aspirantes, por los motivos que se expresan en el cuadro de causas de exclusión, que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	FAZ ESPÍNDOLA, NURIA	***0046**	No acredita experiencia solicitada en el punto 2.1, h)
2	LÓPEZ AMATE, NORBERTO	***4899**	No acredita experiencia solicitada en el punto 2.1, h)

**TERCERO.** – Conceder a los aspirantes excluidos provisionalmente un plazo de subsanación de 3 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento para que presenten las reclamaciones y alegaciones que tengan por conveniente y acompañen los documentos preceptivos, según lo previsto en el apartado 3.3.d) de las bases de la convocatoria, indicándoles que, de no hacerlo así, se les tendrá por desistidos/as en su petición. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la página web [www.vicar.es](http://www.vicar.es).

Código Seguro De Verificación	VBqM514ovXNdrD+I+ffF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Jose Molleda Fernandez - Secretario Ayuntamiento de Vicar	Firmado	17/11/2023 14:32:35
Observaciones	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	17/11/2023 14:29:10
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VBqM514ovXNdrD%2BI%2BF9Gg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VBqM514ovXNdrD%2BI%2BF9Gg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de VÍcar  
*Corazón del Poniente*

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí el Secretario, que doy fe, en VÍcar a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VBqM5l4ovXNdrD+I+ffF9Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Jose Molleda Fernandez - Secretario Ayuntamiento de Vicar	Firmado	17/11/2023 14:32:35	
<b>Observaciones</b>	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	17/11/2023 14:29:10	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VBqM5l4ovXNdrD%2BI%2BfF9Gg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VBqM5l4ovXNdrD%2BI%2BfF9Gg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
		<b>Página</b>	2/2	